



## **INFORME OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

Licitador: DISCOUNT INFORMÁTICO, S.L.

Normativa de aplicación: artículo 149 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la anterior.

### **ANTECEDENTES:**

Expediente de contratación Nº 169/18/SG/PA/SE; Nº CLAVE: M1.958.013/5211, aprobado el día 24 de Octubre de 2018 por el Presidente de la CHMS, O.A.,

**OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE COPIAS Y MANTENIMIENTO PARA FOTOCOPIADORAS DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A.**

Presupuesto Base de Licitación, IVA Incluido: CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (41.668,89 €)

Procedimiento: abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 (súper simplificado), por lo que no es obligatoria la constitución de Mesa de contratación.

Criterios de adjudicación: tan solo el precio (punto 17 del cuadro de características del PCAP)

Publicada en plataforma del sector público el 25 de Octubre de 2018.

Fecha límite de presentación de ofertas: el 9 de noviembre de 2018, modificada a petición de la plataforma por tratarse de un día festivo en Madrid, para el 13 de noviembre de 2018.

La empresa oDISCOUNT INFORMÁTICO, S.L., presentó su oferta el día 13 de noviembre de 2018 a las 9:08 horas.

El día 15 de noviembre se procedió a la apertura ofertas por la Jefa de Sección de Contratación y el Jefe del Servicio de Informática.

### **OFERTAS**

- Ofertas presentadas:
  - o CANON ESPAÑA, S.A.U. con un importe de 34.437,06 €, IVA Excluido, con una baja del 0%.
  - o DISCOUNT INFORMÁTICO, S.L., 27.205,32 € que supone un 21% de baja.

*presidente@chminosil.es*

CURROS ENRIQUEZ, 4-2º  
32003 OURENSE  
TEL.: 988399404  
FAX: 988242402





- A tenor del Art. 85.2 del RGCSF, y del apartado 17 del Cuadro de características del PCAP, la oferta se considera anormalmente baja: "Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta", con lo que la oferta presentada por la empresa DISCOUNT INFORMÁTICO, S.L., se considera anormalmente baja.
- El día 15 de noviembre se solicita a la empresa la justificación de su oferta anormalmente baja.

## PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

El procedimiento para la tramitación de la justificación de una oferta anormalmente baja se establece en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de cuya resolución puede derivarse la exclusión de la oferta en caso de que no se justifique.

Como el único criterio de adjudicación ha sido el precio, para determinar que las ofertas son anormalmente bajas se ha acudido a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente, en el precitado RD 1098/2001, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.2.a) de la Ley 9/2017.

La justificación de la empresa licitadora ha de desglosar, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, costes, o cualquier otro parámetro, que amparen la oferta formulada, presentando la información y documentos que a tal efecto resulten pertinentes.

En el procedimiento habrá de solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente

La respuesta de la empresa licitadora no puede entenderse como satisfactoria cuando la justificación del bajo nivel de precios o costes sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, según lo dispuesto en el último párrafo del punto 4 del precitado artículo 149.

Por el órgano de contratación ha de motivarse la resolución de exclusión que en su caso pueda dictarse (art.149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

## TRAMITACIÓN

- Con fecha 15.11.2018, por el órgano de contratación se requirió a la empresa para que, como máximo el 20 de noviembre, justificase los términos de su oferta, por ser anormalmente baja, para lo que se demandaba la aportación de toda la documentación que aquella estimase oportuna, con el propósito de justificar de manera convincente la posibilidad de prestar el servicio en los términos económicos ofertados (bajo nivel de precios), para lo cual debía aportar toda la documentación de la que dispusiese.
- El mismo día 15 de noviembre del presente año se recibió en la CHMS escrito firmado por el administrador único de la empresa, D. Alberto Rodríguez, en el que se declara que la documentación que se adjunta como anexo se considera confidencial.





El documento que anexa contiene, a modo de resumen, dos páginas en las que se relacionan 9 motivos por los que la licitadora considera que se puede cumplir normalmente con la prestación contratada y, por lo tanto su oferta no es anormalmente baja.

- Los motivos aducidos para justificar la baja, de un modo resumido y por el orden en el que figuran en dicho documento, son los siguientes:
  - o Experiencia de más de 22 años en el mercado
  - o Han ejecutado cientos de contratos, siempre de forma correcta y según lo exigido en la licitación
  - o La empresa está especializada en la ejecución de prestaciones como la que es objeto del contrato; y cuentan con precios preferentes en los consumibles y piezas de la marca Canon a través de acuerdos internacionales.
  - o La empresa es una compañía tecnológica especializada en la comercialización de consumibles y en prestar servicio técnico de impresoras multifuncionales y demás hardware.
  - o Cuentan con un software desarrollado a medida, que integra en una sola herramienta el seguimiento en tiempo real de las máquinas de los clientes y la integración con el Centro de Atención al Usuario y su seguimiento a nivel de servicio técnico, lo que produce un ahorro de recursos dedicado al contrato de un 20,21% de media.
  - o Cuenta la empresa con los “medios necesarios para ejecutar los servicios de negociación con fabricantes” contando con instalaciones administrativas de trabajo de 1.500 m2... y cuenta con otras instalaciones en España.
  - o Dispone de herramientas de gestión propias (cuentan con departamento de I+D) y utilizan técnicas pioneras para lograr una mejora competitiva, de gestión y ahorro de tiempos. Desarrolla un ERP específico, con dos módulos relacionados con la eficiencia en la gestión y ahorro de costes, el de compras/importación y el de logística y SGA.
  - o Planificación correcta, supervisión adecuada, productos de calidad, equipo humano profesional, cualificado equipo de compras, negociación directa con proveedores en origen y con el canal oficial del fabricante, dotación de recursos adecuada, tecnologías punteras de gestión y la experiencia de 2 años.
  - o La empresa cuenta con el servicio de 4 empresas de mensajería, MRW, SEUR, AUTORADIO y TOURLINE, que cuentan con una plantilla de más de 5000 trabajadores y miles de vehículos para el apoyo necesario a nivel logístico.
- Como Anexo se aporta una descripción de la Metodología de Trabajo de la empresa. con los siguientes apartados: metodología de trabajo, gestión de incidentes, gestión de problemas, gestión de configuraciones, gestión de cambios, gestión de versiones, gestión de capacidad, gestión de disponibilidad y gestión de seguridad.





- Tanto el en primer párrafo del documento, como en el último, se hace referencia a normativa ya derogada, al artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

## ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la justificación ha de ser pormenorizada, esto es, detallada y razonada, además de fundarse en la información y documentos pertinentes al efecto. En caso contrario, la justificación no se considerará satisfactoria, lo que conllevará a que el órgano de contratación excluya a la licitadora del procedimiento de adjudicación.

En el presente caso DISCOUNT S.L. no aporta prueba alguna, tan solo una mera declaración de parte, sin documentos que la fundamenten, por lo que no se puede contrastar por el órgano de contratación lo afirmado, además de una descripción del modo de trabajar en la empresa.

Además, tampoco se justifica la incidencia que lo anterior pueda tener en el ahorro de costes a la hora de prestar el servicio y suministrar los consumibles. Tan solo se hace referencia en el punto 5 de sus alegaciones, que el software desarrollado por la propia empresa para el seguimiento de las máquinas produce un ahorro del 20,21%, sin mayores explicaciones de por qué se llega a tal nivel de ahorro. Se indica la conclusión, el porcentaje de ahorro, pero no se justifica con cálculo alguno.

Otro argumento es la experiencia de la empresa (punto 2) que es un criterio de solvencia, al igual que la especialización en prestar servicio técnico de mantenimiento de impresoras (3 y 4). Si no tuviesen tal experiencia y conocimientos no pudieran haber participado en la licitación.

La reducción de costes invocada por “acuerdos internacionales” que permiten reducir el de consumibles y piezas en un 30% tampoco se justifica de modo alguno, ni con la aportación de los contratos o acuerdos que se invocan; ni menos aún se argumenta qué porcentaje de coste supone el anterior 30% en el precio de licitación.

Tampoco se argumenta la relación que pueda tener la superficie de las instalaciones de la empresa con el precio ofertado para la realización del servicio (6).

Respecto de las herramientas de gestión propias (6), en las que se manifiesta que se han invertido 300.000 euros, tampoco se justifica su incidencia en los costes finales de la empresa; como en las anteriores, simplemente se limita a afirmar, pero no prueba, ni siquiera se efectúa estimación numérica alguna.

Lo mismo cabe decir (8) de la correcta planificación y la adecuada supervisión, equipo humano y profesional, etc., lo que cualquier responsable de una empresa pudiera afirmar de la misma.





Por ende, no se explica qué relación puede tener el contar con 4 empresas de mensajería (9), con las que cabe suponer se apunta a que cuentan con un contrato con las mismas (lo que tampoco se prueba) ni se argumenta el posible ahorro, así como su importe, que de ello pueda derivarse para la ejecución de la prestación.

Por último, el Anexo contiene una mera descripción de procedimientos internos de gestión, sin que se relacionen los mismos con menores costes y menos se justifiquen.

El informe técnico, expedido por el Jefe del Servicio de Informática, de 29.11.2018, igualmente concluye que desde una perspectiva meramente técnica, tampoco se justifica la baja.

En el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se dispone que se rechazará la justificación presentada por el licitador si no se explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por aquél, así como las basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En base a lo expuesto y a la precitada normativa que resulta de aplicación, al no considerarse satisfactorio, por incompleto y sin justificación de los argumentos expuestos en el mismo, el informe presentado por la licitadora, se efectúa la siguiente

#### PROPUESTA

- 1.- Desestimar el informe de Justificación de la viabilidad de la oferta presentada por DISCOUNT, S.A., en el expediente de contratación del "Servicio de adquisición de paquetes de copias y mantenimiento para fotocopiadoras de Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A." y, por consiguiente
- 2.- excluir de la citada licitación a DISCOUNT S.L.

El Secretario General

Manuel González Torres

(Documento firmado electrónicamente)

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CSV : GEN-cec4-6f9e-be04-360f-468a-54e9-6c55-5308

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL GONZÁLEZ TORRES | FECHA : 03/12/2018 10:47 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 03/12/2018 10:46

